 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO QUE NORMA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-474	
Elaborado por: Facultad de Jurisprudencia	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 343 de la Constitución de la República establece entre otros aspectos que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura e integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, los artículos 350 y 351 de la Constitución, establecen entre otros aspectos que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo y estará articulado al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Constitución señala que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable y que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina como requisito previo a la obtención del Título, que los estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior y se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad;


Que, el Art. 88 de la LOES establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;

Que, el Art. 107 de la LOES manifiesta que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva del desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural; y que para ello deben articular su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional, a las tendencias demográficas, a la vinculación con la estructura productiva y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, el Art. 7 del Reglamento General a la LOES señala que los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad y que la SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación públicas;

Que, el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico, expedido mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013 por parte del Consejo de Educación Superior el 21 de noviembre de 2013 establece que las Prácticas Pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO QUE NORMA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-474	

futura profesión, y que dichas prácticas se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje;

Que, el Art. 8 del Reglamento de Sistema de Créditos de la Universidad de Cuenca, establece que "para obtener el grado académico de Licenciado o título profesional universitario se requiere de la aprobación de un mínimo de doscientos veinte y cinco (225) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de veinte (20) créditos, cumplir con las horas de pasantías preprofesionales y de vinculación con la colectividad en los campos de su especialidad; y más sesenta (60) horas de servicio académico o administrativo. Los Consejos Directivos de cada facultad planificarán y regularán las horas de prácticas preprofesionales obligatorias";

Que, la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, ha mantenido una permanente vinculación con la sociedad, a través de actividades de las prácticas pre profesionales, pasantías, cine jurídico y social, educación continua a diversos colectivos sociales, atención en los sectores sociales pobres y vulnerables a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Cuenca, del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar de la Universidad de Cuenca, así como a través de seminarios, talleres, conferencias, mesas redondas y otras modalidades sobre temas de trascendental importancia relacionados con las Carreras de Derecho, Trabajo Social, Orientación Familiar, y Género y Desarrollo;

Que, es necesario regular las prácticas pre profesionales del estudiantado de la Carrera de Trabajo Social, recogiendo toda la experiencia del pasado, para que las mismas sean debidamente planificadas, organizadas, dotadas de suficientes recursos humanos y materiales, dirigidas, controladas, evaluadas, registradas y sistematizadas; y,

En uso de sus atribuciones establecidas, en el Estatuto de la Universidad de Cuenca,

EXPIDE

EI REGLAMENTO QUE NORMA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

CAPITULO I


Naturaleza, Fines, Principios y Servicios

Art. 1.- Naturaleza.- Las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la Carrera de Trabajo Social, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, forman parte de la malla curricular de la carrera, están distribuidas a lo largo de los ciclos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de estudio y constituyen un requisito que deben cumplir los estudiantes para su graduación.

Art. 2.- Fines.- Las prácticas pre-profesionales de la Carrera de Trabajo Social tienen por fines:

- a) Fortalecer las competencias, esto es los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas de los estudiantes;
- b) Familiarizar al estudiante con el ejercicio de su profesión;
- c) Fomentar valores, ética, hábitos y mística de servicio a la sociedad;
- d) Integrar los conocimientos de las asignaturas teóricas en los diferentes niveles de la práctica;
- e) Promover la aplicación gradual y progresiva de la metodología de Trabajo Social;
- f) Motivar al estudiante a que practique su profesión con actitud crítica, reflexiva y creadora en su intervención frente a los problemas de la sociedad;
- g) Realizar investigación científica social;
- h) Hacer efectiva la vinculación con la comunidad;
- i) Restituir a la sociedad el beneficio de la educación superior, y;
- j) Todos los demás establecidos en las normas pertinentes.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1807</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO QUE NORMA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-474	

Art. 3.- Principios.- La Prácticas de Trabajo Social se regirán por los principios de servicio social, respeto, solidaridad, equidad, ética, confidencialidad, sensibilidad, compromiso social, calidad y calidez, eficiencia y honradez.

Art. 4.- Servicios.- Los servicios que se prestan en las prácticas pre-profesionales de la Carrera de Trabajo Social son absolutamente gratuitos y por lo tanto no se podrá exigir, ni percibir dinero, bienes, retribución, gratificación, donativos o servicios de cualquier naturaleza de las personas, grupos, colectivos sociales, organizaciones o instituciones beneficiarias de los servicios.

Quienes infrinjan esta prohibición serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad de Cuenca.

Art. 5.- Derecho a los servicios.- Tendrán derecho a los servicios pre profesionales prestados por los estudiantes de la carrera de Trabajo Social:

- a) Instituciones públicas y privadas idóneas para la formación estudiantil, que propenda la participación, organización desde el impulso y ejecución de acciones en favor de personas, grupos y comunidades, integradas en diferentes áreas de acción social; Salud, Educación, Formación Legal, Promoción Social y Empresarial;
- b) Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- c) Organizaciones sociales y populares; y,
- d) Todas las demás que determinen las normas pertinentes.

Art. 6.- Distribución de las prácticas.- Las prácticas que deben realizar los estudiantes de la Carrera de Trabajo Social a lo largo del estudio de su Carrera, se distribuirán en los ciclos de la siguiente manera.

6.1.- Tercero y cuarto ciclos (8 horas semanales)

En este curso los y las estudiantes se vinculan directamente en áreas de acción coordinando actividades con estudiantes de ciclos superiores. Las prácticas constituyen una aproximación inicial, sirve para incorporarse con más conocimientos de causa para los ciclos superiores.


Objetivos:

- a) Conocer y comprender de manera analítica los fines institucionales y la utilidad que tiene el centro de prácticas para la sociedad desde la competencia del Trabajo Social.
- b) Colaborar en la planificación y ejecución del programa de prácticas planteado por los y las estudiantes de ciclos superiores con la guía del/la docente supervisor para la aplicación en el centro.
- c) Iniciar el manejo de las técnicas de Trabajo Social con la orientación del equipo de prácticas y el/la docente supervisor/a.

Actividades:

- a) Elaboración del programa de prácticas acorde con los objetivos correspondientes a este ciclo.
- b) Conocimiento de los fines institucionales y la competencia del Trabajo Social en el centro (Entrevistas a los funcionarios de la institución, revisión documental de la institución, entrevistas a los usuarios con su informe respectivo).
- c) Prepararse para trabajos en equipo.
- d) Acompañamiento: en entrevistas a profundidad, a visitas domiciliarias, en procesos de educación y promoción (charlas, conferencias, periódicos murales, etc.).
- e) Registro del diario de campo.
- f) Informes mensuales; y,
- g) Las demás que resulten del programa de prácticas que se aplicará de acuerdo a los requerimientos de cada institución dentro del área de Trabajo Social.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO QUE NORMA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-474	

6.2.- Quinto y sexto ciclo (10 horas semanales)

La formación teórica recibida les posibilita a alumnos y alumnas a asumir mayor responsabilidad en la etapa de ejecución de acciones y políticas sociales. Será su responsabilidad el impulsar y ejecutar entre sus actividades de formación y /o asesoramiento a grupos estratégicos, así mismo cumplir en el nivel que les corresponde con la sistematización de experiencias.

Objetivos:

- a) Elaborar y aplicar los métodos de educación social.
- b) Elaborar y ejecutar un proyecto de investigación social
- c) Asesorar a diversos grupos según el área.
- d) Ejecutar las técnicas de Trabajo Social para una correcta aplicación de la metodología de la profesión en sus áreas respectivas de acción.

Actividades:

- a) Elaboración del programa de prácticas acorde con los fines institucionales y la intervención del Trabajo Social.
- b) Planificación y aplicación de métodos de educación social (charlas, conferencias, periódicos murales, etc.).
- c) Diseño y ejecución de un proyecto de investigación social.
- d) Apoyar a los y las estudiantes de ciclos inferiores en el adiestramiento de la metodología de la profesión en los centros de prácticas.
- e) Entrevistas
- f) Visitas domiciliarias.
- g) Informes socio- económicos.
- h) Seguimientos de casos.
- i) Trámites de competencia del Trabajo Social.
- j) Registro del diario de campo.
- k) Informes mensuales; y,
- l) Las demás que resulten del programa de prácticas que se aplicará de acuerdo a los requerimientos de cada institución dentro del área de Trabajo Social.

6.3.- Séptimo y octavo ciclo (12 horas semanales)

Los y las estudiantes habiendo realizado su intervención en las instancias anteriores con la aplicación del conocimiento teórico-metodológico y el análisis teórico-práctico de las políticas sociales, así como de profundizar su práctica asumiendo roles y funciones como Trabajador/a Social, se encuentran en la capacidad para dirigir proyectos de educación, investigación e intervención social.


Objetivos:

- a) Investigación e intervención social en los casos que se presenten asumiendo sus roles como Trabajadores/as Sociales.
- b) Elaborar y ejecutar un proyecto de investigación social de acuerdo a las necesidades del centro.
- c) Contribuir al fortalecimiento de la conciencia ideológica de los sujetos de acción profesional.
- d) Desarrollar una evaluación constante y una sistematización progresiva de su experiencia práctica.
- e) Asumir los roles y funciones que cumple el/la Trabajador/a Social del área respectiva.

Actividades:

- a) Elaboración del programa de prácticas acorde con los fines institucionales y la intervención del Trabajo Social.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO QUE NORMA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-474	

- b) Diseño y ejecución de un proyecto de investigación social cuyos resultados aporten al centro de prácticas y a la profesión.
- c) Capacitarse en el planteamiento de diferentes alternativas de acción ante la problemática que le corresponde enfrentar.
- d) Entrevistas.
- e) Visitas domiciliarias.
- f) Informes socio-económicos, informes sociales.
- g) Seguimientos de casos.
- h) Talleres, charlas, conferencias.
- i) Registro del diario de campo.
- j) Informes mensuales; y,
- k) Las demás que resulten del programa de prácticas que se aplicará de acuerdo a los requerimientos de cada institución dentro del área de Trabajo Social.

6.4.- Noveno ciclo (10 horas semanales)

Los y las estudiantes habiendo realizado su intervención en todas las instancias anteriores profundizarán su práctica asumiendo roles y funciones como Trabajador/a Social.

Objetivos:


- a) Investigación e intervención profesional en los casos que se presenten asumiendo sus roles como Trabajador/a Social.
- b) Elaborar y ejecutar un proyecto de investigación social.
- c) Elaborar y ejecutar un proyecto de intervención social.
- d) Contribuir al fortalecimiento de la conciencia ideológica de los sujetos de acción profesional.
- e) Desarrollar una evaluación constante y una sistematización progresiva de su experiencia práctica.
- f) Asumir los roles y funciones que cumple el o la Trabajador/a Social del área respectiva.

Actividades:

- a) Elaboración del programa de prácticas acorde con los fines institucionales y la intervención del Trabajo Social.
- b) Diseño y ejecución de un proyecto de investigación cuyos resultados aporten al centro de prácticas y a la profesión.
- c) Capacitarse en el planteamiento de diferentes alternativas de acción ante la problemática que le corresponde enfrentar.
- d) Entrevistas.
- e) Visitas domiciliarias.
- f) Informes socio-económicos, informes sociales.
- g) Seguimientos de casos.
- h) Talleres, charlas, conferencias.
- i) Registro del diario de campo.
- j) Informes mensuales; y,
- k) Las demás que resulten del programa de prácticas que se aplicará de acuerdo a los requerimientos de cada institución dentro del área de Trabajo Social.

CAPITULO II Organización y Funcionamiento

Art. 7.- Desarrollo de las prácticas.- Las prácticas de Trabajo Social son realizadas por los y las estudiantes de la Carrera desde el tercer ciclo hasta el noveno ciclo, bajo el seguimiento de un/a docente supervisor/a y normas técnicas contempladas en el Manual de Prácticas pre profesionales.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO QUE NORMA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-474	

Art. 8.- Dirección de las prácticas.- La organización y funcionamiento de las prácticas pre profesionales, estarán a cargo del Director/a de la Carrera de conformidad con sus competencias establecidas en las normas pertinentes y para su implementación se auxiliará con la colaboración de la comisión de supervisores de prácticas que la conformarán todos los docentes a quienes se les asigne horas para esta actividad.

Art. 9.- Funciones de la Dirección de Carrera relacionadas con las Prácticas.- Son funciones de la Dirección de Carrera de Trabajo Social referentes a las prácticas pre-profesionales:

- a) Asignar estudiantes a los diversos centros de práctica;
- b) Asignar un(a) supervisor(a) por centro de práctica para realizar el respectivo seguimiento de los y las estudiantes;
- c) Solicitar información periódica a los y las supervisores/as de práctica sobre programas de práctica, asistencias de los estudiantes, libros diarios, sílabos, hojas de evaluación (al final del ciclo) e informes finales;
- d) Coordinar con los y las supervisores/as de práctica la entrega de horarios, el seguimiento de las prácticas y entrega de la información;
- e) Tomar resoluciones con los y las supervisores(as) de práctica y personas que manejan las instituciones en caso de haber problemas con los estudiantes;
- f) Registrar las notas en el sistema, las mismas que serán entregadas por los y las Supervisores/as;
- g) Registrar en actas las resoluciones tomadas en reuniones de la comisión; y
- h) Las demás establecidas en las normas pertinentes.

Art. 10.- Supervisión de prácticas.- El o la Supervisor(a) de Prácticas, es el/la Docente encargado(a) de realizar el seguimiento de los y las estudiantes en los centros de prácticas pre profesionales, denominada supervisión en terreno por lo menos cada 15 días; y, llevar a cabo la supervisión grupal con una carga horaria de una hora académica semanal.


Art. 11.- Funciones de la Supervisión de prácticas: Son atribuciones de la supervisión de prácticas:

- a) Realizar una introducción sobre la Carrera, campos de acción;
- b) Solicitar la documentación respectiva a los y las estudiantes sobre la ejecución de las prácticas;
- c) Realizar el seguimiento de las prácticas a través de la Supervisión de Terreno y la Supervisión Grupal a partir del tercer ciclo de la Carrera hasta el noveno ciclo;
- d) Informar por escrito sobre estudiantes que estén incumpliendo en las prácticas para tomar resoluciones conjuntas entre la Universidad y el Centro;
- e) Brindar apoyo académico y personal a los y las estudiantes en asuntos concernientes a las prácticas;
- f) Remitir a la Coordinación de la Comisión de Supervisores/as de Prácticas, la documentación respectiva establecida de la ejecución de las prácticas;
- g) Evaluar el desempeño de los y las estudiantes en las prácticas de acuerdo a las normas vigentes;
- h) Remitir a la Coordinación de la Comisión de Supervisores/as de Prácticas las notas de los y las estudiantes;
- i) Solicitar a los diversos centros de prácticas los certificados para los alumnos y alumnas (al final del ciclo); y,
- j) Las demás establecidas en las normas pertinentes.

Art. 12.- Supervisión de terreno.-La Supervisión de Terreno corresponde a la actividad por la cual, el/la Supervisor(a) visita al estudiante en el centro de práctica y conjuntamente con el o la supervisor/a de la Institución, se evalúa el desempeño del alumno o alumna en el cumplimiento de sus actividades de acuerdo al ciclo de prácticas, creatividad, iniciativa y proyecto presentado. El supervisor o supervisora tiene la obligación de realizar las siguientes actividades en la visita al Centro: Revisar asistencia y puntualidad del o la estudiante, revisar el cumplimiento de actividades, creatividad, iniciativa y desempeño.

Art. 13.- Supervisión grupal.- La Supervisión Grupal es la actividad realizada en la Universidad, donde los y las estudiantes exponen temas relacionados a las necesidades, requerimientos, y actividades que acontecen



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1807</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO QUE NORMA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-474	

en el centro de prácticas. El o la Supervisor(a) cumplirá la función de guiar al o la estudiante en los diversos temas expuestos, así como dar solución a posibles dificultades, obstáculos o problemas que puedan ocurrir en el desarrollo de las prácticas.

Art. 14.- Talleres.- Los talleres son una actividad académica de la Carrera de Trabajo Social, su desarrollo constituye un trabajo conjunto entre docentes y estudiantes que posibilita una forma creativa de aprendizaje y reflexión para abordar temas sociales desde la integración teórica-práctica. Esta modalidad de estudio permite un mayor conocimiento de la realidad social y por ende una adecuada intervención profesional.

Art. 15.- Objetivos de los talleres.- El taller cumple los siguientes objetivos:

- a) Promover una educación integral a través de concertar la teoría y la práctica para una sólida formación en las ciencias sociales, concretamente en el área de Trabajo Social.
- b) Presentar y analizar casos prácticos partiendo del aprendizaje basado en problemas.
- c) Retroalimentar los contenidos científicos teóricos de la profesión desde el acercamiento a los actores sociales.
- d) Superar la distancia universidad-comunidad estableciendo vínculos directos con las mismas.
- e) Posibilitar la integración y el trabajo en equipo y plantear espacios de aprendizaje convergente hacia una visión interdisciplinaria dentro del área de estudio.
- f) Promover en los y las estudiantes la posibilidad de desarrollar actitudes reflexivas, analíticas, críticas y constructivas sobre temas sociales.
- g) Fortalecer la coherencia lógica interna de todo el proceso educativo.
- h) Analizar y actuar en la realidad social desde una cosmovisión holística, étnica e intercultural.
- i) Utilización de medios audiovisuales de casos sociales.

Art. 16.- Funcionamiento de los talleres.- El taller mantiene una estructura propia para facilitar la dinámica de integración de la teoría con la práctica y se guiarán por las siguientes reglas:

- a) Un profesor o una profesora asesora el desarrollo del taller de acuerdo a los grupos establecidos de los centros de práctica que lo conforman;
- b) Los grupos de alumnos y alumnas serán de primero a noveno ciclo;
- c) Tienen una duración de un año lectivo;
- d) Los y las estudiantes deben rotar cada ciclo en diferente área;
- e) Los talleres deben ser retroalimentados por las supervisiones grupales; y
- f) Las demás constantes en las normas pertinentes.

Art. 17.- Obligaciones de los practicantes.- Son obligaciones de los practicantes:

- a) Cumplir en forma responsable con sus prácticas en el respectivo Centro, de conformidad con las normas respectivas y el programa de prácticas presentado al inicio del ciclo;
- b) Cumplir obligatoriamente con la asistencia al centro de prácticas de acuerdo a la carga horaria establecida en la Malla Curricular de la Carrera de Trabajo Social, y las exigencias institucionales;
- c) Concurrir en forma puntual al centro de prácticas y la Supervisión Grupal;
- d) Estudiar, analizar la realidad social y preparar los temas a trabajar en los centros de práctica como en las Supervisiones Grupales;
- e) Atender las consultas que se les hiciere durante las horas de práctica y si tuviesen alguna dificultad recibir instrucciones del o la Supervisor(a) y brindar la ayuda necesaria a fin de dar solución a los diversos casos que atienda procurando agotar todos los recursos con el fin de cumplir este objetivo;
- f) Mantener la confidencialidad en el tratamiento de los casos en que se intervienen;
- g) Comportarse con una conducta ejemplar e intachable en sus práctica pre profesional;
- h) Seguir en sus prácticas pre profesionales los mismos deberes éticos, a los que están obligados los/as Trabajadores/as Sociales en el ejercicio de su profesión;
- i) Llevar en orden el archivo de su horario, programa de práctica, informes, libros diarios, asistencia, diseño y evaluación de diversos proyectos, fichas sociales, informes finales, etc. que tienen que

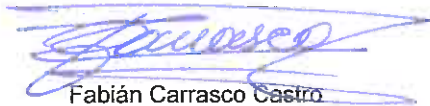
 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 8 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO QUE NORMA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL	Vigencia desde: 11-11-2014
	Código: UC-CU-REGL-474	


cumplir para realizar la práctica pre profesional y entregarlos de manera puntual en las fechas señaladas conjuntamente con el o la Supervisor(a);

- j) Asistir y participar en las supervisiones grupales y supervisiones de terreno;
- k) Realizar las evaluaciones de prácticas; y,
- l) Cumplir con los deberes que le impongan este reglamento y las disposiciones del o la supervisor(a) y Director(a) de la Carrera.

Art. 18.- Evaluación y calificación de las prácticas pre profesionales.- La evaluación y calificación de las prácticas pre-profesionales para fines de aprobación del ciclo será competencia del o la supervisor(a) de prácticas y se la realizará conforme a las normas vigentes de la Carrera y de la Facultad de Jurisprudencia.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 11 de noviembre de 2014.


 Fabián Carrasco Castro
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA


 Doctor Francisco Piedra Oramas
 SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR (e)